



ACUERDO 011

(Rionegro, 22 de julio de 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Parágrafo 4º del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, las Leyes 38 de 1989 modificada por el Decreto 111 de 1996, Ley 136 de 1994, 819 de 2003, y Acuerdos Municipales 006 de 2012, y el Acuerdo 022 de 2024.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Rionegro, para comprometer vigencias futuras ordinarias de acuerdo con el siguiente cuadro:

NRO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA.	\$42.991.910.143	\$12.249.388.605	\$ 30.742.521.537
	TOTAL	\$42.991.910.143	\$12.249.388.605	\$ 30.742.521.537

PARÁGRAFO: El valor de las vigencias futuras autorizadas son cuantías aproximadas que serán indexadas mensualmente con el Índice de Precios al Consumidor –IPC-, a partir de agosto de 2025 y hasta el mes de vencimiento del plazo de la contratación.



ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2026 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

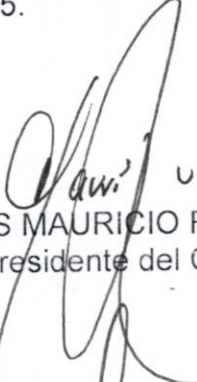
ARTÍCULO TERCERO: La autorización otorgada al Alcalde en el artículo primero será hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Secretaría de Hacienda municipal hacer cumplir lo establecido en el presente Acuerdo y realizar la inspección, vigilancia y seguimiento de este.

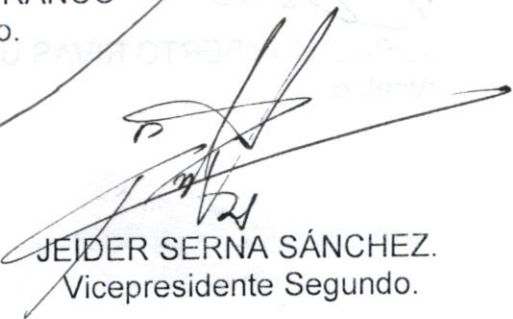
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

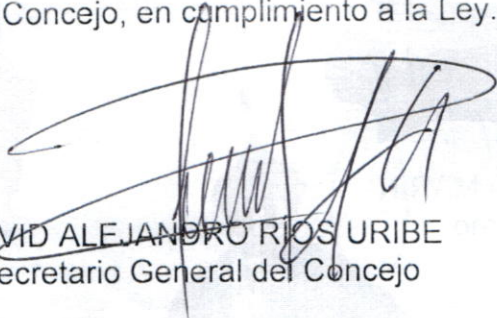
Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 22 días del mes de julio de 2025.


CARLOS MAURICIO RÍOS FRANCO
Presidente del Concejo.


GUSTAVO ANDRÉS BOTERO ARBELÁEZ.
Vicepresidente Primero.


JEIDER SERNA SÁNCHEZ.
Vicepresidente Segundo.

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero, el 16 de julio de 2025, por la Comisión Segunda o de presupuesto y de asuntos fiscales; el Segundo, en Sesión Plenaria el 22 de julio de 2025, durante el período de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.


DAVID ALEJANDRO RÍOS URIBE
Secretario General del Concejo

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

EL 23 DE JULIO DE 2025

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el alcalde Municipal, el 23 de julio de 2025.

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

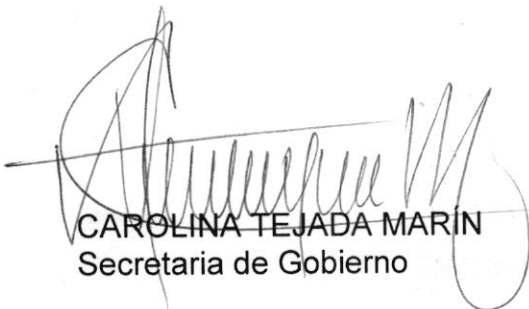
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



JORGE HUMBERTO RIVAS URREA
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: VEINTITRÉS DE JULIO DE 2025

El día en curso se publicó este Acuerdo



CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gobierno